

Expediente: **144/25**

Carátula: **JUAN ARIEL ROBERTO C/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L. Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172700986 - JUAN, ARIEL ROBERTO-ACTOR

900000000000 - INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - LUVI S.R.L., -CO DEMANDADO

20172700986 - GUIÑAZU, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

30716271648311 - DEFENSOR DE MENORES 1, -INTERVENCION COMPLEMENTARIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 144/25



H106028465792

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

EXPTE.:144/25 - JUICIO: JUAN ARIEL ROBERTO c/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L. Y OTRO s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

////En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **13 días del mes de Mayo de 2025** , se hace constar que comparecieron a la Sala II del edificio Tribunales II sito en calle 9 de julio 451, a los fines de la **"Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas"** convocada para el día de la fecha a **hs. 10:00**, de modo presencial, por un lado la parte actora Ariel Roberto Juan con su letrado apoderado Carlos Alberto Guiñazú MP:3766. No encontrándose presentes los demandados Industrias Bombazo S.R.L. y LUVI SRL por lo que se tuvo por incontestada la demanda.

Abierto el acto: Se procedió a proveer las pruebas y establecer el plan de trabajo.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: Se aceptó la prueba documental ofrecida para ser considerada en definitiva.

A2 - PRUEBA PERICIAL INFORMATICA : Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar.
I.- Se procedió por la señora actuarial al sorteo de un perito por ante el sistema informático SAE conforme a la normativa vigente. Resultó sorteada la perito: RIVAS VIVIANA INES MP 85, con domicilio el Larrea 950, de esta ciudad, tel: 3815134185, mail: vivianairivas@gmail.com **II.-** Se dispuso que se notifique mediante cédula al perito que resultó sorteado para que en el término de **un (1) día** comparezca a hacerse cargo de sus funciones (art. 388 C.P.C.YC.), bajo apercibimiento de ser relevado de la misma y de procederse a un nuevo sorteo de perito. Se le hizo saber a la parte oferente que deberá correr con todos los gastos de la pericia, como así también deberá adjuntar la movilidad necesaria para notificar al perito. Se determinó como fecha límite para que la perito

presente su informe el 05/08/2025.

A3 - PRUEBA PERICIAL DE UN INGENIERO CIVIL: Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar. **I.-** Se procedió por la señora actuario al sorteo de un perito por ante el sistema informático SAE conforme a la normativa vigente. Resultó sorteado el perito: GIRAUDO ROGELIO ESTEBAN MP 12733, domicilio Pje. Raúl Galán n° 3848, de esta ciudad, tel: 3814027872, mail: r.giraud@gmail.com **II.-** Se dispuso que se notifique mediante cédula al perito que resultó sorteado para que en el término de **un (1) día** comparezca a hacerse cargo de sus funciones (art. 388 C.P.C.YC.), bajo apercibimiento de ser relevado de la misma y de procederse a un nuevo sorteo de perito. Se le hizo saber a la parte oferente que deberá correr con todos los gastos de la pericia, como así también deberá adjuntar la movilidad necesaria para notificar al perito. Se determinó como fecha límite para que el perito presente su informe el 05/08/2025.

A4 - PRUEBA TESTIMONIAL: Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar. Se fijó el día **21/08/2025 a hs. 10:00** en la Sala de audiencias n° 1 del edificio de calle 9 de Julio 451, T2, para que comparezcan en los Sres.: 1- **MARCO PEÑALOZA** con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio 955 Yerba Buena; 2.- **HORACIO FANLO** con domicilio en calle s/n Yerba Buena; a fin de que se expida sobre la autoría y autenticidad del informe presentado en autos y 3- **EMANUEL GONZÁLEZ** con domicilio laboral en calle Boulevard 9 de Julio 455 Yerba Buena. Para que depongan con interrogatorio libre. Se le hace saber a las personas que concurren a la audiencia que deberán acreditar identidad con DNI.

El oferente se comprometió a asegurar la presencia del testigo HORACIO FANLO, bajo su exclusiva responsabilidad. // Respecto de los testigos PEÑALOZA Y GONZALEZ, líbrese cédula a los fines de notificar a los testigos. Se le hace saber al oferente que deberá adjuntar la movilidad necesaria.

A5 - PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE con INTERROGATORIO LIBRE: Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar y se fijó el día **21/08/2025 a hs. 10:00** para que comparezcan LOS SOCIOS GERENTES DE LAS EMPRESAS DEMANDADAS Industrias Bombazo S.R.L. y LUVI SRL a la segunda audiencia, que se realizará en la Sala de audiencias n° 1 del edificio de calle 9 de Julio 451, T2, a absolver las posiciones propuestas, bajo la modalidad de interrogatorio libre. Líbrense cédula y cédula ley 22.172, autorizándose al Dr. Carlos Alberto Guiñazú a su diligenciamiento. Asimismo, se habilita un zoom (ID de reunión 898 2306 2064, LINK DE ACCESO: <https://us02web.zoom.us/j/89823062064>) para el supuesto que no puedan concurrir de manera presencial.

A6 - PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA:

No habiéndose negado la documentación presentada, la parte actora desiste de la prueba.

A7 - PRUEBA INFORMATIVA: Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda. Se ordenó librar oficio al Banco Macro S.A. a fin de informe si las boletas acompañadas con la demanda corresponden a transferencias en forma efectiva, en su caso informe la titularidad de las cuentas de procedencia y destino de fondos. Se debe hacer constar en el oficio que se deberá contestar en el término de 10 días por tratarse de un medio probatorio. Se solicitó a la parte actora que adjunte en formato PDF la documental para adjuntar al oficio.

A8 - PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DE LA PARTE DEMANDADA: Se aceptó la misma y se intima a la parte demandada para que en el plazo de 20 días hábiles procesales bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 337 y 485 Procesal (Ley 9531), presente la siguiente documentación: 1.- originales del pagaré cuya copia se acompaña con la demanda, 2.- el contrato suscripto con el actor, 3.- la nota de pedido, 4.- el recibo del kit de hidromasaje y 5.- toda la documentación relacionada con la operación formalizada con el actor.- Para mayor practicidad la parte actora se compromete a adjuntar en archivos PDF copias de la documentación solicitada. Líbrese cédula y cédula ley 22.172, autorizándose al Dr. Carlos Alberto Guiñazú a su diligenciamiento.

A9 PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA: Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar. **I.-** Se procedió por la señora actuario al sorteo de un perito por ante el sistema informático SAE conforme a la normativa vigente. Resultó sorteada la perito: LAI JOSEFINA MP 2469, domicilio El Salvador 2035, Yerba Buena, tel: 3814252825, mail laijosefina@gmail.com **II.-** Se dispuso que se notifique mediante cédula al perito que resultó sorteado para que en el término de **un (1) día** comparezca a hacerse cargo de sus funciones (art. 388 C.P.C.YC.), bajo apercibimiento de ser relevado de la misma y de procederse a un nuevo sorteo de perito. Se le hizo saber a la parte oferente que deberá correr con todos los gastos de la pericia, como así también deberá adjuntar la movilidad necesaria para notificar al perito. Se determinó como fecha límite para que el perito presente su informe el 05/08/2025.

A la tutela anticipada: Habiéndose cumplido con la bilateralidad dispuesta en el art.

313 del CPCCT, A despacho para resolver.

Se fijó el día 21/08/2025 a hs. 10:00 para que se lleva a cabo la segunda audiencia, que se realizará en Sala de audiencias n° 1 del edificio de calle 9 de Julio 451, T2. Quedando la parte actora debidamente notificada, en este acto de la fecha fijada para la segunda audiencia. Por razones de economía procesal a las partes demandadas se notificará en la misma cédula de la fecha de la segunda audiencia, de la prueba documental en poder de terceros y de la prueba de declaración de parte. Con lo que se da por finalizado el presente acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia.- Secretaría.- RP

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.